



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

PLIEGO DE BASES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FORTUNA (EXPDTE. Nº 1291/2022).

I- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES

1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que han de regir el otorgamiento de la autorización para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el bar sito en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna, así como la posterior explotación del mismo.
2. La gestión del bar corresponderá al adjudicatario, quien tendrá la obligación de cumplir con todos los requisitos exigidos en este pliego y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, obteniendo o renovando todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para ello.
3. Aparte de las previstas en este pliego, el Ayuntamiento de Fortuna no tiene vinculación alguna con la actividad que se desarrolle en la instalación objeto de contrato, no asumiendo ninguna responsabilidad por ello.
4. El espacio a utilizar por el autorizado es el delimitado por el bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna, según descripción del Anexo a este pliego.

II- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

1. El contrato de autorización demanial se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
2. En lo no previsto por este contrato en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en sus artículos básicos; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL) y demás normas concordantes y aplicables a la materia.
3. La presente autorización no supone, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre el Ayuntamiento de Fortuna y el adjudicatario o su personal, siendo el autorizado responsable único del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.
4. Se otorga a riesgo y ventura del autorizado, sin que tenga derecho alguno a obtener indemnizaciones, ayudas, modificaciones de la autorización, subvenciones para el cumplimiento del contrato. Tampoco existe contraprestación económica municipal a abonar por el Ayuntamiento al autorizado.
5. Asimismo, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, conforme dispone el artículo 80.11 RBEL.

III- RÉGIMEN DE USO DEL BIEN

Las Piscinas Municipales son un bien de dominio público afecto a un servicio público, cuyo uso preferente es el deportivo y recreativo, siendo la instalación del bar un elemento auxiliar y complementario sobre el funcionamiento de las Piscinas.

IV- RÉGIMEN DE LOS BIENES ADSCRITOS.



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

1. Los bienes muebles e instalaciones entregados al autorizado así como los aportados por el concesionario quedarán reflejados en un inventario que redactará por escrito el adjudicatario bajo la supervisión del técnico o técnicos municipales que designe la Alcaldía. Este inventario deberá quedar ultimado en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la firma del contrato, o fecha de efectiva entrega de los bienes, en el caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la Alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.

2. En el citado inventario, el autorizado hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.

3. En cualquier caso, el autorizado deberá adscribir y aportar a la ejecución de la autorización, a su costa, los medios materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente y conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento.

4. En todo caso, los bienes aportados por el autorizado deberán ser nuevos o usados en buen estado y con estándares de buena calidad y seguridad para su función en el servicio de bar y respetar la normativa aplicable.

V- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El plazo de duración de la autorización será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, contado desde el día siguiente al de formalización del contrato.

2. Al vencimiento del plazo de la autorización, se producirá la reversión automática del dominio público y quedará extinguido el contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial sin que, en consecuencia, pueda la reversión implicar la sustitución de empresa prevista en la vigente legislación laboral.

3. La renuncia anticipada y no motivada del autorizado antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el autorizado de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del autorizado de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.

4. Una vez finalizada la autorización y sin necesidad de preaviso alguno el autorizado abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la autorización, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el autorizado una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

VI. CANON



001471c7904140c97707e62e3060336Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.7ª del RBEL, norma básica del artículo 93.4 de la LPAP y artículo 24.1.b) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización se sujeta a tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público por cuanto el aprovechamiento lleva aparejada una utilidad económica para el autorizado.

El canon mínimo anual se fija en la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, quedando rechazadas automáticamente aquellas ofertas que no alcancen el importe mínimo.

VII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

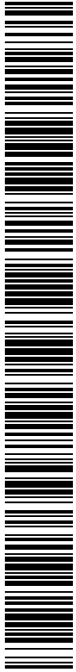
En virtud de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos y cualquier otro que se produzca.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, según establece el artículo 90.1 RBEL, y asciende a la cantidad de 7.374,12 €.
2. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la Ley 9/1027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
3. La devolución o cancelación de la garantía se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.
5. La garantía definitiva responderá de los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP.

IX - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma dispuesta en este pliego. En ningún caso los licitadores podrán estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que señala el artículo 71 LCSP.
2. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.
3. El contrato podrá adjudicarse a uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya realizado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente frente al Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato hasta la extinción del mismo.
4. El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal que participe en la



001471c7904140c97707e62e3060b36Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisibilidad de todas las ofertas por él suscritas.

X- PUBLICIDAD

Con el fin de facilitar la concurrencia, este procedimiento se publicará en la página web municipal: www.aytofortuna.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

XI- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en mano en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, hasta las **12 horas del día 30 de junio de 2022**.

XII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación, se presentarán en sobre cerrado B), titulado "oferta económica", en el cual figurará el nombre y apellidos o la razón social del licitador con el siguiente lema: "**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FORTUNA (EXPDTE. Nº 1291/2022)**", con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo I.

Los licitadores acompañarán en sobre A), titulado "documentos generales" en el que figurará también el nombre y apellidos o la razón social del licitador y con el lema "**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FORTUNA (EXPDTE. Nº 1291/2022)**", la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica. En caso de ostentar representación, además, el documento justificativo de la misma.
- 2.- En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Justificantes de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, consistentes en:
 - 3.1.- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante informe de una institución financiera.
 - 3.2.- La solvencia técnica o profesional, se justificará por el documento de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, en la rama de hostelería.
- 4.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones:
 - 4.1.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, del pago del último recibo.
 - 4.2.- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por el órgano competente.
 - 4.3.- Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por el órgano competente.
 - 4.4.- Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Fortuna.

XIII - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador que presente el canon más alto.



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

En caso de producirse empate en la oferta económica, se realizará un sorteo ante los licitadores afectados.

XIV- MESA DE CONTRATACIÓN

No se constituye Mesa de Contratación.

XV- PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre A), se efectuará en acto privado a las 12 horas y 30 minutos del mismo día 30 de junio de 2022.

Si la documentación de todos los licitadores fuera correcta y resultaran admitidas las proposiciones, se llevará a cabo la apertura del sobre B) inmediatamente después en acto público a celebrar en la Casa Consistorial.

De no resultar admitida una o varias de las proposiciones por estimarse insubsanables los defectos observados, igualmente se procederá a la apertura del sobre B) correspondiente a las proposiciones admitidas.

De resultar defectos subsanables en alguna o varias de las proposiciones, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, en cuyo caso el acto de apertura del sobre B) se demorará hasta el cuarto día hábil siguiente al de apertura del sobre A).

XVI- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación de la adjudicación, deberá:

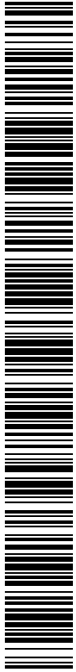
- 1.- Ingresar el total del precio ofertado en la Tesorería Municipal.
- 2.- Acreditar la constitución de la garantía definitiva por la cantidad de 7.374,12 €.
- 3.- Aportar seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 € a su cargo.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá determinar que el Ayuntamiento deje sin efecto la adjudicación para, en su caso, verificarla a favor del siguiente mejor postor o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento de contratación.

XVII- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará a las condiciones de la licitación y adjudicación. Este documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo el contratista solicitar que sea elevado a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

XVIII - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.ayfortuna.es

1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del seguimiento del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones o dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Su no designación no implicará en ningún caso la exención del concesionario de la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. El nombramiento, en su caso, del responsable del contrato, se notificará al adjudicatario dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde su designación.

3. Tanto el responsable del contrato como sus posibles colaboradores tendrán libre acceso a las instalaciones objeto de autorización, con el fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se consideren convenientes e informar al órgano de contratación sobre la limpieza, higiene, seguridad, salubridad, conservación de instalaciones, molestias a terceros y cuantas otras incidencias puedan detectarse durante el ejercicio de la misma.

4. La autorización se gestionará con arreglo a lo establecido en este pliego y a las instrucciones que pueda recibir el concesionario del órgano de contratación para una mejor ejecución del contrato dentro del espíritu del pliego, siempre a riesgo y ventura del concesionario.

XIX - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

1. El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la autorización única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión; ejerciendo la actividad hostelera de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios autorizados por sus servicios.

2. Además de las obligaciones generales del autorizado que se establecen en este pliego, éste queda obligado a:

- a) Abonar el importe de cualquier daño o perjuicio que se origine por el ejercicio de la autorización.
- b) Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
- c) Mantener el dominio público objeto de ocupación y su entorno inmediato en perfecto estado de conservación y uso, tanto en sus aspectos materiales tales como limpieza, seguridad, ornato, etc., como en los aspectos formales de obtención de licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.
- e) Explotar la actividad respetando en todo momento el objeto y finalidad de la autorización y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado. En particular, no podrá realizar actividades de publicidad o comunicación en la instalación, ni tampoco instalar publicidad o propaganda en la fachada del edificio, tanto en la planta baja como en el piso, sin previa licencia municipal.
- f) Mantener en plena vigencia, durante todo el plazo de duración de la autorización, el seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego.
- g) Responder directamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se originen al dominio público e instalaciones en él ubicadas, quedando obligado el autorizado a resarcir todos los daños que se causen por la defectuosa ejecución de la actividad.
- h) Ejercer directamente la actividad, sin que pueda cederla ni traspasarla a terceros salvo la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- i) Dado el carácter eminentemente socio-deportivo del Centro, los gastos correspondientes a los consumos por servicios de suministro de agua, saneamiento, electricidad, etc. que correspondan



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

serán de cuenta del Ayuntamiento. Como contraprestación, el autorizado permitirá el uso del espacio y colaborará con el Ayuntamiento en los actos y eventos que estime organizar.

j) Atender al pago de cuantos tributos, tasas o impuestos deriven del ejercicio de la actividad.

k) Cumplir, con respecto al personal que emplee, todas las disposiciones legales vigentes, tanto en materia de legislación fiscal como laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal depende única y exclusivamente del autorizado, sin que en ningún caso el Ayuntamiento resulte responsable de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus trabajadores.

l) Mantener el bien objeto de autorización abierto al público y prestar de forma continuada la actividad, dentro del horario normal de los establecimientos de la misma naturaleza, salvo los casos de fuerza mayor o aquellos establecidos en este pliego. La actividad, con servicio obligatorio de cocina, habrá de ser ejercida todos los días de la semana, con un solo día de descanso, en horario mínimo de 10 a 22 horas. Dentro del local, el autorizado dispondrá de un espacio acondicionado para lectura y estar de las personas usuarias de las instalaciones deportivas.

m) Observar, tanto el propio autorizado como el personal a sus órdenes, la debida corrección y respeto con el público.

n) Incorporar a las instalaciones cuantas medidas correctoras le sean exigidas, corriendo íntegramente con los gastos necesarios.

XX- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar los bienes objeto de autorización, realizando todas las actuaciones que estime necesarias para comprobar que su uso se ajusta a las disposiciones de este pliego.
2. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo de duración previsto, si lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas de interés público, previa indemnización al autorizado.
3. Imponer al autorizado las sanciones y correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Acordar y ejecutar el lanzamiento del autorizado en los supuestos y por los procedimientos establecidos en la LPAP.

XX - RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Procedimiento

1. Si el autorizado incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.

2. Corresponde a la Alcaldía imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Infracciones

Se consideran infracciones:



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

1. Destinar el bien objeto de autorización a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del autorizado que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de autorización.
4. El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos señalados en este pliego o los de las demás obligaciones que asuma el concesionario.
5. El incumplimiento de órdenes de la Administración para el mantenimiento en buen estado de las obras e instalaciones o relacionadas con la apertura al público del bar.
6. La ejecución de instalaciones adicionales sin previa autorización municipal.
7. No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
8. El retraso en el incumplimiento de plazos otorgados en un requerimiento municipal.
9. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en las ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de autorización.

c) Calificación de las faltas

1. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
2. Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al autorizado que supongan un incumplimiento de las prescripciones de este pliego o en el contrato, o que perjudiquen la calidad de los servicios que se prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones y que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves las enumeradas en los puntos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones leves declaradas firmes.
4. Son infracciones muy graves las citadas en los puntos 1, 3 y 7 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones graves declaradas firmes.

d) Penalidades

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.
2. Las infracciones graves serán sancionables con multa desde 750,01 € hasta 1500,00 €.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1500,01 € hasta 3000,00 €, pudiendo llevar aparejada la extinción de la concesión y pérdida de la garantía definitiva.

e) Pago de las multas

1. Una vez definitiva en vía administrativa la penalidad que se imponga, el autorizado deberá proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.
2. En el supuesto de que una sanción no sea abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, en cuyo caso el autorizado deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de diez días.

XXI - DESAHUCIO ADMINISTRATIVO



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 58 y siguientes LPAP, el Ayuntamiento podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto de la autorización cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por el autorizado.
2. Para el ejercicio de esta potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
3. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 120 y siguientes RBEL.
4. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien.
5. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
6. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.
7. La competencia para acordar y ejecutar el desahucio corresponderá al órgano competente para adjudicar la autorización.

XXII- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La autorización se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de su personalidad jurídica.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
 - d) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - e) Rescate de la autorización, previa indemnización.
 - f) Mutuo acuerdo.
 - g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la autorización previa tramitación del procedimiento establecido.
 - h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - i) Falta de formalización de la autorización en plazo.
 - j) La renuncia del autorizado, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
 - k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la autorización, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
 - l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.
2. En caso de rescate anticipado de la autorización, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al autorizado, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que



001471c7904140c97707e62e3060b36Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del autorizado.

4. Transcurrido el plazo de autorización, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al autorizado.

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la autorización, el contratista está obligado a:

- a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el autorizado y que no sean objeto de reversión.
- b)
- c) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la autorización de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que el Ayuntamiento otorgó la autorización.

XXIII - INCIDENCIAS, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

1. Las incidencias que surjan entre la Administración y el autorizado durante la explotación de la autorización por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar sus condiciones serán resueltas mediante la tramitación de expediente contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta del Ayuntamiento o petición del autorizado.
- b) Audiencia del autorizado o informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en el plazo de diez días.
- c) Resolución motivada de la Alcaldía y subsiguiente notificación al autorizado.

2. Los actos administrativos que se dicten en relación con las incidencias o controversias surgidas en la preparación, adjudicación y ejecución del contrato serán competencia de la Alcaldía. Contra sus resoluciones cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución.

3. Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra los citados actos recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, con renuncia tanto por los licitadores como por el posterior adjudicatario de cualquier otro fuero o domicilio que en derecho les pudiera corresponder.

Fortuna, firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Catalina Herrero López.



001471c7904140c97707e62e3060d36Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)
T. 968 685 103
F. 968 685 018
www.aytofortuna.es

ANEXO I

PROPOSICIÓN PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FORTUNA (EXPDTE. Nº 1291/2022).

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en....., DNI nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fortuna para la autorización de ocupación de espacios de dominio público para la explotación del bar en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo el contrato por el precio total de

(en letra y número), con arreglo al Pliego de Bases que acepta incondicionadamente.

En Fortuna, a de de 2022

(firma)

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.



001471c7904140c97707e62e3060036Y

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa | 20/06/2022 15:12 |